



INFORMACIÓN REFERIDA A BENEFICIOS, RIESGOS Y CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS ACTIVOS

1. MEDIDAS QUE EL SOCIO DEBERÁ ADOPTAR PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD DEL MEDIO DE PAGO:

En ventanilla de la Oficina Principal y Agencias (Para desembolso de créditos):

- Al recibir dinero en ventanilla (caja), el socio debe revisar, contar y guardar el efectivo de inmediato.
- El socio no debe apartarse de la ventanilla con dinero a la vista de los demás.
- El socio debe evitar al máximo el manejo de sumas considerables de dinero en efectivo, de ser posible debe hacer uso de cheques o transferencias de fondos (la medida debe tomarse también para el pago de cuotas del crédito)
- El socio debe manejar confidencialmente sus operaciones financieras (la medida debe tomarse también para el pago de cuotas del crédito)

2. LÍMITES DE LAS OPERACIONES QUE SE EJECUTAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE PAGO CON LOS QUE CUENTA LA COOPERATIVA:


En ventanilla de la Oficina Principal y Agencias:

a) Monto mínimo de desembolso:

El monto mínimo dependerá del producto e importe de crédito aprobado. Ver características de los productos activos publicado en la página web www.coopsantamaria.com.pe (sección Servicios, opción Préstamos), o en las instalaciones de las oficinas y/o agencias de la Cooperativa.

b) Monto máximo de desembolso:

El monto máximo dependerá del producto e importe de crédito aprobado. Ver características de los productos activos publicado en la página web www.coopsantamaria.com.pe (sección Servicios, opción Préstamos), o en las instalaciones de las oficinas y/o agencias de la Cooperativa.

	BENEFICIOS, RIESGOS Y CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS ACTIVOS	Fecha de actualización: 19-10-2018
		OFICINA DE DEFENSORÍA DEL SOCIO

3. CANALES PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE:

a) Solicitudes de información en el caso de fallecimiento del socio:

En caso de fallecimiento del socio, los beneficiarios podrán solicitar a la Cooperativa la devolución de aportes y ahorros del socio extinto. Los requisitos a presentar son:

- Solicitud dirigida al Gerente General de la Cooperativa, a través del Formato Único de Trámite (FUT)
- Copia del DNI de la (s) persona (s) solicitante (s)
- Certificado de Defunción en original o copia legalizada, del socio extinto.

En caso el socio registre deuda (s):

Si el socio extinto registra deuda (s) en la Cooperativa, los beneficiarios podrán solicitar su cancelación afectando al Fondo de Desgravamen; para ello, adicionalmente a los requisitos antes indicados, la (s) persona (s) solicitante (s) deberá (n) presentar lo siguiente:

Acta de defunción original o copia legalizada.

- Copia del atestado policial legalizada en caso de accidente.
- Copia de historia clínica legalizada en caso de haber padecido una enfermedad grave razón que causó la muerte.

El saldo de préstamo (s) será cancelado automáticamente con la afectación al Fondo de Degravamen, siempre y cuando el socio ha estado cumpliendo puntualmente con pagar sus cuotas según Plan de Pagos y no tenga un retraso mayor a 08 días en promedio en sus pagos mensuales.

No procede la aplicación del Fondo de Desgravamen:

- Si el socio padecía de enfermedad crónica y/o terminal, así como enfermedad mental grave a la fecha de otorgamiento del crédito.
- Por suicidio.
- Por muerte en guerra civil o internacional declarado o no, insurrección, rebelión o motín.
- Por intoxicación alcohólica y/o por consumo de drogas.
- Por muerte en acto delictivo cometido, en calidad de autor, cómplice o partícipe, por uno o más beneficiarios o herederos, por quienes pudieren reclamar la condonación de deuda.
- Por muerte en participación de cualquier práctica deportiva o juego de riesgo extremo que comprometa gravemente la integridad física de socio.



Sobre el servicio de Sepelio:

Los beneficiarios podrán solicitar también el servicio de sepelio. Los requisitos son los mismos que se presentan para la solicitud de cancelación de crédito, por lo que en caso de solicitar este último, los requisitos de éste servirán también para la solicitud de servicio de sepelio.

El acceso al servicio de sepelio es después de tres (03) años consecutivos de haber contribuido al Fondo de Solidaridad y estar al día en el pago de los aportes en los últimos 06 meses consecutivos.

Los socios tendrán acceso a los beneficios del servicio de sepelio siempre que se encuentre vigente su pago al Fondo de Solidaridad.

El Servicio de Sepelio es por el monto de S/. 2,000.00 cuando es por muerte natural, y de S/.3,000.00 cuando es muerte por accidente; monto que será entregado a la persona que el socio haya designado como beneficiario en el padrón de asociado; siempre que el socio haya fallecido dentro del periodo de vigencia anual del Fondo de Solidaridad.

La solicitud para acceder al beneficio de servicio de sepelio será evaluada por un comité especializado previa presentación de los requisitos por parte del beneficiario (s)

El plazo máximo para formular la solicitud del beneficio de servicio de sepelio, es de (06) meses contados a partir del fallecimiento del socio.

b) Solicitudes de resolución del contrato:

Todos los socios tienen derecho a solicitar en cualquier momento la resolución del contrato de crédito suscrito con la Cooperativa. Para ello sólo basta que el socio cancele todas sus obligaciones derivadas del contrato que desea resolver, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- Si el socio desea resolver el contrato antes del plazo pactado, podrá efectivizarlo realizando la cancelación anticipada de su crédito; para ello sólo debe acercarse a su Ejecutivo de Negocios a fin de que éste le proporcione el dato del monto total a pagar para cancelar el crédito o también puede acercarse directamente a ventanilla. Una vez cancelada la deuda total en ventanilla y verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito, el contrato quedará automáticamente resuelto, pudiendo el socio solicitar su constancia de cancelación de crédito (o Constancia de No Adeudo en caso no registre otras deudas pendientes de pago). La primera constancia no tiene costo alguno.
- Si el socio desea resolver el contrato por no estar de acuerdo con alguna modificación unilateral comunicada por la Cooperativa dentro del plazo establecido según Ley (45 días calendario de anticipación), deberá comunicar su decisión por escrito adjuntando copia de su DNI (en mesa de partes de la Oficina Principal o agencia, según corresponda), luego acercarse a su Ejecutivo de Negocios a fin de que éste le proporcione el dato del monto total a pagar para cancelar el crédito o también puede



acercarse directamente a ventanilla. Una vez cancelada la deuda total en ventanilla y verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito, el contrato quedará automáticamente resuelto, pudiendo el socio solicitar su constancia de cancelación de crédito (o Constancia de No Adeudo en caso no registre otras deudas pendientes de pago). La primera constancia no tiene costo alguno.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EMISIÓN DE LA CLÁUSULA O DOCUMENTO NECESARIO PARA PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS, INCLUYENDO AQUELLAS CONDICIONADAS AL PAGO DE LA OBLIGACIÓN:

Para efectos del levantamiento de garantías, el socio deberá presentar en mesa de partes de la Oficina Principal o agencia (según corresponda) los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Gerente General de la Cooperativa, a través del Formato Único de Trámite (FUT)
- Copia literal del bien inmueble o mueble sobre el cual pesa el gravamen (copia literal completa).

Recibida la solicitud del socio, la Cooperativa deberá elaborar y entregar a éste la minuta de levantamiento de garantía en un plazo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud (la minuta no tiene costo alguno y será entregada únicamente cuando el crédito respaldado por el bien inmueble o mueble este cancelado)

Una vez entregada la minuta al socio, éste deberá realizar los trámites notariales y registrales del levantamiento en la Notaría de su elección, debiendo coordinar con la Cooperativa para la firma de la escritura correspondiente (el socio deberá asumir el costo de estas gestiones)

¡Importante!

- Si la garantía constituida tiene la condición de sábana y ésta respalda más de una obligación, no se podrá levantar la garantía hasta que se haya cancelado todas las obligaciones que correspondan.
- Si la garantía constituida tiene la condición de garantía específica, se entregará al socio la minuta de levantamiento de garantía siempre que haya cancelado el crédito asociado.